



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 98-D-2018
Plan Volver a la Escuela**

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Implementase con carácter permanente, el Plan “Volver a la Escuela” que tiene por objeto promover la inclusión educativa de los/as jóvenes que hayan abandonado sus estudio secundarios.

Artículo 2°.- Dicho programa consta de una primera etapa en la que se procede a la detección de los jóvenes que no hayan retornado a clases al comienzo del ciclo lectivo o hayan dejado de concurrir en el transcurso del mismo.

La autoridad de aplicación desarrolla un protocolo de notificación de los casos que se identifiquen por parte de los establecimientos educativos de nivel medio de gestión estatal.

Artículo 3°.- En una segunda etapa se toma contacto con los/as jóvenes y sus familias en el lugar donde residen, a través de los equipos interdisciplinarios de carácter socio-educativo que se conforman en cada uno de los distritos escolares.

Esos equipos intentan conocer las razones que desencadenaron el alejamiento de la escuela, sensibilizar a los/as jóvenes acerca de la importancia de su retorno y acercarlos a opciones de inclusión en ámbitos sanitarios, culturales, deportivos, recreativos y otros que respondan a las problemáticas sociales que enfrentan.

Cuando los/as jóvenes son mayores de dieciocho (18) años, también se ponen a su disposición otras alternativas de terminalidad educativa e inserción laboral.

Artículo 4°.- Logrado el regreso de los/as jóvenes a la escuela secundaria, se abre una tercera etapa de seguimiento personalizado de esa inclusión, a través del trabajo conjunto de tutores académicos y facilitadores sociales, con las autoridades y el cuerpo docente del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la presente ley.

A fin de cumplir las distintas etapas del programa, coordina acciones con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Los gastos que demande su implementación se imputan anualmente a las partidas presupuestarias que se designen a esos efectos.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Aunque en el año 2002, la Ciudad de Buenos Aires fue precursora de la consagración legal de la obligatoriedad del nivel medio de educación, todos los días hay jóvenes que dejan sus estudios, empujados por múltiples razones que van desde el embarazo adolescente, la violencia y las adicciones, hasta las necesidades laborales, la repitencia y la falta de ofertas educativas.

Según datos publicados en la página oficial, sólo durante el 2015 hubo en nuestro distrito, alrededor de diez mil ochocientos sesenta y dos alumnos/as que abandonaron la escuela.

No parece casual entonces que alrededor de un 25% de las personas mayores de veinticinco años no hayan completado sus estudios secundarios, un porcentaje que en Comunas como la 4 y la 8 se eleva al 45% y casi 54%, respectivamente¹.

Se trata de un escenario complejo que, como se desprende de esas cifras, afecta en mayor medida entre los jóvenes pertenecientes a los hogares de menores recursos, cuyos padres tampoco concluyeron los estudios, condicionando negativamente sus posibilidades de inserción social y agravando su situación de vulnerabilidad.

Particular impacto tiene en sus trayectorias laborales. *“La graduación de la escuela secundaria debería ser un aspecto clave para desarrollar capacidades y acceder a futuros empleos de calidad... Los que no tienen la base mínima que otorga el secundario, tienen problemas para insertarse adecuadamente en el mercado laboral moderno y... tienen una mayor probabilidad de encontrar trabajo en ocupaciones informales, en las cuales hay remuneraciones más bajas, condiciones de trabajo más precarias y donde no existe una adecuada protección social”².*

Desde esta perspectiva, el diseño y ejecución de políticas públicas especialmente dirigidas a promover la inclusión educativa de los jóvenes se constituye en una prioridad directamente vinculada con el logro de objetivos más extensos de igualdad y profundización de la democracia.

En nuestro país, se registran antecedentes que merecen ser tenidos en cuenta, en la medida en que abordan con muy buenos resultados la problemática del abandono escolar, al hacerlo en un estadio temprano, en el mismo territorio al que pertenecen los jóvenes y a través de equipos interdisciplinarios que realizan un seguimiento personalizado e implementan mecanismos de articulación entre la escolarización y otros espacios culturales, sociales, laborales y sanitarios.

El ejemplo más valioso es el de la Provincia de Santa Fe, donde un plan de estas características permitió que, desde su comienzo en el 2013 hasta la

¹Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Datos 2016.

²Millán Smitmans, Patricio. “La exclusión social de los jóvenes en Argentina. Características y Recomendaciones”. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica. Documento de Trabajo N° 38. Agosto de 2012.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

fecha, alrededor de quince mil jóvenes de más de ciento sesenta localidades retornaran al secundario.

Conforme las declaraciones de las autoridades educativas provinciales, *“el proceso de retorno es artesanal, para cada chico se diseña una estrategia diferente. En una primera fase, los equipos territoriales visitan a los adolescentes, indagan los motivos del abandono y les ofrecen un abanico de posibilidades para que vuelvan”*.³

Si es posible llevar adelante estas acciones en Santa Fe, que tiene un territorio mucho más extenso y menos recursos que la Ciudad de Buenos Aires, parece evidente la urgencia de intentar avanzar en nuestro distrito con esa misma lógica.

La actual gestión incluyó entre sus compromisos 2015-2019 que unos tres mil alumnos de secundaria continúen estudiando, a través de mecanismos de acompañamiento, un seguimiento institucional y una instancia de articulación entre la primaria y el nivel medio.

Más allá de reconocer la intención de poner el tema en la agenda, lo acotado de estas acciones determina lo poco ambicioso de la meta planteada frente a los alcances de la realidad del abandono escolar en el distrito y ante los buenos resultados comparados de programas más integrales.

Por eso consideramos necesario insistir en la presentación de este proyecto que registra como antecedente al Expediente N° 1300-D-2016 y tiene como objetivo disponer legalmente la implementación del Plan “Volver a la Escuela”.

La idea es establecer de manera sistemática y con carácter permanente, un conjunto de herramientas que, en tres etapas, consideramos indispensables para reducir el abandono escolar entre los jóvenes más vulnerables.

La primera está destinada a identificar, a través de las escuelas secundarias públicas, a los jóvenes que no hayan retornado a clases al comienzo del ciclo lectivo o hayan dejado de concurrir en el transcurso del mismo.

En el marco de la segunda etapa se pretende acudir en busca de esos jóvenes allí donde viven y contactarse con ellos y sus familias para conocer las razones que los llevaron a dejar la escuela, sensibilizarlos sobre la importancia de su retorno y acercarlos a opciones de inclusión que respondan a las particulares problemáticas sociales que enfrentan, a partir de la actuación de equipos socio-educativos especialmente conformados en cada uno de los distritos escolares.

Finalmente, la tercera etapa se encuentra enderezada a la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento personalizado de los jóvenes que hayan regresado a la escuela secundaria, en términos académicos pero también y fundamentalmente, desde un punto de vista social.

³Claudia Balagué, Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe. “Van casa por casa para que los chicos vuelvan al colegio”. Nota del Diario Clarín del 8/5/2014.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Estamos convencidos de que esta herramienta que nos proponemos desarrollar está llamada a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso y la reinserción al sistema educativo que asegura el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y a contribuir a que ese sistema se ajuste a los principios de la libertad, la ética y la solidaridad que la misma manda consagra, con miras al desarrollo integral de las personas en una sociedad justa y democrática.

Por esa razón y por las demás que fueron expuestas, es que solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires